Bogotá, 25 de junio de 2019

CB-FDLSF-029

Doctora
LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO
De la Espriella C&C
Interventor
Ciudad

Ref: CONTRATO No. FDLSF-CIN-045-2019. Objeto *"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA LA INTERVENCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS CRUCES, ASÍ COMO TAMBIÉN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"*

Asunto: Respuesta Comunicación DELAE.FLSF.INTV-012-2019

Apreciados señores

En respuesta a su comunicación de la referencia, suscrita el 25 de junio de 2019 bajo el asunto "Incumplimiento a requerimiento #1 Entrega valoración Patrimonial", nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

1. El día 20 de junio a las 20:32 se recibió el requerimiento No. 1, en el que se solicitaba la entrega de varios productos con fecha de vencimiento al día siguiente. Como se puede observar, la comunicación no daba ningún tiempo prudencial para gestionar la respuesta apropiada a las solicitudes. Si bien no hay ninguna definición dentro del contrato que establezca los plazos límites para las respuestas por parte de la interventoría ni de la consultoría, es claro que un plazo de 8 horas no es suficiente para atender ningún tipo de requerimiento.
2. El día 25 de junio, un día hábil después del vencimiento del plazo inicial dado para el requerimiento No. 1, fue radicada a través de correo electrónico recibido a las 10:32 una nueva comunicación con referencia a un hipotético Incumplimiento por no haber recibido aún respuesta a la nota enviada a las 8:32 de la noche del jueves anterior.
3. En la comunicación DELAE.FLSF.INTV-011-2019, la interventoría solicita la entrega de los siguientes productos:
    a. Ajuste de cronograma con la disminución de tiempos.
    b. Entrega y aprobación de valoración patrimonial.
    c. Definición de lineamientos y requerimientos de conservación arquitectónica por parte del IDPC.
4. En relación con las solicitudes anteriores la interventoría refiere, para el primer caso, que el cronograma entregado aún muestra actividades faltantes como es el documento de valoración patrimonial. Igualmente indica que los plazos de ejecución de algunas actividades, en su criterio, son demasiado extensos. Al respecto se menciona que el cronograma de ejecución del contrato fue puesto a consideración y aprobación de la interventoría y el mismo recibió la anuencia correspondiente, en las condiciones en que fue presentado. Por tal motivo el contrato se está ejecutando acorde con los

plazos allí establecidos, aprobados debidamente por la interventoría. Cualquier cambio en dicho cronograma debe ser totalmente conciliado por las partes y ninguna puede tratar de imponer modificaciones sin contar con el beneplácito de la otra, ajustados al cumplimiento del contrato y de las normas correspondientes. De otra parte, en relación con actividades faltantes, el cronograma contempla la totalidad de las actividades incluidas en el contrato de la referencia, sin excluir absolutamente ninguna de ellas. Para la Consultoría es claro que debemos adelantar acciones adicionales a las que están consignadas dentro del alcance con el fin de cumplir con el objeto contractual, pero no es necesario detallar a ese nivel las acciones que debemos realizar para llevar a feliz término el contrato. Por todo lo anterior estamos en total desacuerdo con lo planteado por la interventoría en este aparte.

5. Menciona igualmente que no ha sido posible llevar a cabo la reunión conjunta con el IDPC para clarificar los criterios de intervención del inmueble. Al respecto vale la pena aclarar que la consultoría adelantó la gestión correspondiente para conocer la percepción del IDPC frente al proyecto, actividad que se llevó a cabo por parte de una de nuestras profesionales, quien recibió la retroalimentación correspondiente, la cual fue puesta en conocimiento de la interventoría y la supervisión del contrato en su momento y, ante a discrepancia presentada por la Interventoría frente a dicho criterio, se sugirió por parte de la consultoría realizar una consulta conjunta que despejara las dudas en relación con la posición del Instituto frente a la intervención del inmueble. Es importante mencionar que esta reunión fue planteada con el ánimo de avanzar de manera conjunta en el desarrollo del proyecto, aunque la misma no sería necesaria dentro de las obligaciones del contrato ya que para la consultoría es claro lo que se debe presentar, en cumplimiento de las normas que rigen la intervención en el tipo de inmuebles dentro de los que está clasificado el que se está interviniendo en este proyecto. A la fecha nos encontramos adelantando las gestiones para que se realice dicha reunión a la mayor brevedad, de ser posible.
6. Dentro de los requerimientos del IDPC para la radicación de la solicitud de intervención se encuentra el documento de valoración patrimonial, el cual se está realizando por parte de nuestra experta en patrimonio y será entregado con la propuesta de intervención, previa a la radicación ante el IDPC. Este documento no se encuentra como entregable dentro del contrato de la referencia, ni su elaboración como una actividad prevista, motivo por el cual no se encuentra plasmada dentro del cronograma del proyecto. Esto implica que no tenga una fecha exacta de entrega, ni que la misma se deba ajustar a un plazo que ha establecido la interventoría a motu proprio, máxime cuando su elaboración implica una investigación exhaustiva del predio, la cual aún se encuentra en proceso de recopilación de información.
7. Finalmente, como se mencionó anteriormente, nos encontramos adelantando las gestiones ante el IDPC para poder llevar a cabo una reunión conjunta en la que se definan los lineamientos de intervención del inmueble, la cual una vez se obtenga el respectivo agendamiento, se comunicará con la debida anticipación a la Interventoría y supervisión para el acompañamiento correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto damos respuesta a las solicitudes formuladas en las comunicaciones 11 y 12 radicadas hace dos y un día hábil respectivamente, resaltando que no compartimos las apreciaciones de la interventoría frente a los aspectos relacionados en sus comunicaciones.

Por último, agradecemos que en los sucesivo las comunicaciones que se crucen entre interventoría y consultoría dispongan de un tiempo de respuesta de al menos dos (2) días hábiles para poder abordar las

respuestas en debida forma por cada una de las partes y evitar presionar respuestas prácticamente dentro del mismo día como es el caso de la comunicación No. 11 del 20 de junio de 2019.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

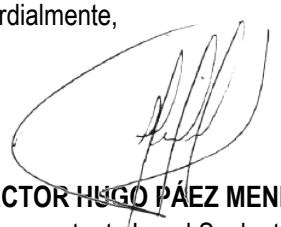

HÉCTOR HUGO PÁEZ MENDOZA
Representante Legal Suplente
CONSORCIO CEYCO-BAC